

te y lea y de defienda presentando en su nombre peti-
ones escritas escripturas testigos Probanzas y todo gene-
ral a prueba pida y opra autos interlocutorios y definitivas
Sentencias conserua lo favorable y lo contrario y qual
quier agravo apele y suplique y lo siga donde y con dño
pueda y deba gane reales Provisions executorias can-
tas generales e Reales Paulinas y otras Despachos
requiera con todo o parte a quien sea dirigido y comben-
ga Nueve y otras Personas lo suxe y se aparte de
lo que sea Conducente y haga las demas Diligençias
Judiciales y extrajudiciales conuenientes hasta ha-
ber conseguido determinacion favorable que para lo
dolo suyo dño y lo anexo y Dependiente le confiere tan
bastante y cumplido poder como de dño se requiere sin
limitacion con sus Invidencias y Dependencias anexi-
dades e conexidades franca libre y qual Admonestax
y con facultad de sacar Invidencia y poderlo substituir
en una y otras Personas y los rebocar con causa o sin
ella y nombrar otros enuebo y con la obligacion y rele-
uacion en dno necesaxia y así lo organizaren como tal
Cudante uno de los escribanos de este Ayuntamiento en ella
aproximero de Nove e mil e seiscientos sesenta y nueve años
Siendo testigos Pedro Mexera Benavente Fiscal mayor
de dno Ayuntamiento Antonio Maza y Antonio Montalban
Porteros e veala firmo la Justicia y dos Cavalleros Vgido
res como es Costumbre etido lo qual yo el ess no doy fe =

P. Juan. Ruiz
Antonio Maza
Antonio Montalban
Antonio Vgido
Juan Ruiz
Antonio Maza

